



**THE GOLDEN CLUSTER
GREEN VIEW LATAM MDS SAS
Nit 901.318.093-1**

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION

DEL

RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT- FPADM)



	PLAN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO (SAGRILAFI)	F-001
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI-FPADM)	: 01
		Fecha de actualización: 15/01/2022
		Página: 2 de 31

Contenido

1.	DESCRIPCIÓN GENERAL	4
1.1.	Presentación.	4
1.3	Alcance	4
1.4	Definiciones	4
2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFI-FPADM, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
2.1.	Estructura Organizacional	9
2.2.	Funciones	10
2.2.1	Asamblea de Accionistas	10
2.2.2.	Comité de Ética y Cumplimiento	10
3.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	12
4.	OBJETIVOS DEL SAGRILAFI-FPADM.	17
5.1.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT	17
5.2.1	Análisis del riesgo	20
	Frecuencia:	20
	Impacto:	21
	Nivel de Riesgo:	22
5.2.2.	Control	23
5.2.3.	Monitoreo	26
6.	DEBIDA DILIGENCIA	27
6.1.	Conocimiento de Clientes	27
6.2.	Conocimiento de Proveedores	27
6.3.	Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) y Personas Expuestas Públicamente (PEP):	27
6.4.	Conocimiento de accionistas:	28
6.5.	Conocimiento de Empleados:	28
7.	CONTROLES OPERATIVOS	28
7.1	Procedimiento para verificación de información de contrapartes en listas restrictivas	28



7.2	Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo.	28
8.	IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS...	28
8.1	Identificación y Reporte de Operación Inusual	29
8.2	Identificación y Reporte de Operación Sospechosa	29
9.	SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL.	30
10.	SANCIONES	30
11.	REVISIÓN DEL SAGRILAFT- FPADM	30
12.	CAPACITACIONES	31
13.	ANEXOS.	31



DEFINICIONES:

GREEN VIEW LATAM MDS SAS: Es una Compañía establecida en Colombia con Nit 901.318.093-1, creada para brindar soluciones integrales como bróker internacional de metales preciosos y como gestor de proyectos productivos agro mineros, garantizando apalancamiento financiero, plataformas tecnológicas de trazabilidad y procesos robustos de Compliance legal, administrativo, ambiental, operacional que redundan en el cumplimiento normativo y ético.

ITBP S.A.S. (Information Technologies & Business Process) : Es una compañía establecida en Colombia con Nit. 900.430.826, empresa de servicios con énfasis en la sistematización y el outsourcing de IT y de Procesos de Negocios, propietaria de la plataforma NETGOLD, la cual presta servicios de automatización de procesos para el sector minero con énfasis en la integración de la cadena de valor de la comercialización de metales preciosos.

NUDARA SMART INVESTMENT y NUDARATEK: Es una sociedad constituida legalmente en el año 2021 bajo registro EIN 87-4328548 e información pública # P210001000519 por el estado de la Florida , sociedad que está ubicada en la ciudad de Miami, Florida y que se dedica a la comercialización de metales preciosos, bisutería, joyería, desarrollo de software o intangibles relacionados con metales preciosos, activos digitales, consultoría, exploración e inversión en minería, adicional cuenta con los más altos estándares de cumplimiento en el sector y las regulaciones del gobierno de los estados unidos de américa y lineamientos de la OCDE para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

USUARIOS DE BIENES Y SERVICIOS: Son las compañías, usuarios de la zona franca internacional del valle de Aburrá, ZOFIVA, que realizan la operación logística para la exportación de los metales preciosos, integrando comercializadores locales y/o pequeños y medianos mineros.

GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER: Es un USUARIO DE ZOFIVA, establecida en Colombia con NIT. 901.412.976-1, empresa del sector minero, dedicada a la joyería, fabricación de medallas y monedas, piezas de colección y a la comercialización internacional de metales y piedras preciosas, ubicada en Zona Franca ZOFIVA, usuario de zona franca.

THE GOLDEN CLUSTER : Es la asociación conformada por Green View Latam, ITBP, los Usuarios de Bienes y Servicios, entre ellas AUREAM PRECIOUS METALS y otras empresas de consultoría y de servicios financieros, que buscan la expansión productiva en el negocio de los metales preciosos. Unidos bajo el objetivo de crear, unir y desarrollar relaciones sólidas entre proveedores de pequeña y mediana escala, y la industria minera, que permita generar nuevos conocimientos, integrar tecnologías novedosas, y producir bienes y servicios con la capacidad de competir a nivel mundial, asegurando un desarrollo sustentable del país y en especial de las regiones y comunidades agro mineras de la región.

Para todos los efectos legales www.goldencluster.org y las plataformas vinculadas son administradas por Green View Latam M.D.S. S.A.S.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL



1.1. Presentación.

GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, registrada en la cámara de comercio de la Aburra Sur con Matricula mercantil N° 233439 con fecha del 18 de septiembre del año 2020, identificada con NIT 901412976-1 como Compañía del sector real de la economía que asume su responsabilidad social y Corporativa, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable, a través del presente manual se permite dar a conocer su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- FINANCIACION Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA en adelante (SAGRILAFT- FPADM) en el cual accionistas, empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con **GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER** podrán encontrar las pautas y directrices adoptadas por la Compañía para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.2 Objetivo

El presente manual tiene como objetivo especificar el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT de **GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER** para identificar y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT- FPADM) en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo la Compañía.

1.3 Alcance

Este manual debe ser de obligatorio cumplimiento por los accionistas, empleados, clientes, usuarios, proveedores y a todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con **GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER**

1.4 Definiciones

- **Aceptación de riesgo:** Es una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.
- **Administradores:** Son administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.
- **Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Compañía.
- **Análisis de riesgo:** Es un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia de un evento específico y la magnitud de sus consecuencias.
- **Apetito de riesgo:** Es aquel nivel de riesgo que la Compañía tolera.



- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la Compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía.
- **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee (n) o controla (n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona jurídica y otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Código de Ética y Conducta:** Documento de la Compañía que establece los valores y principios Corporativos que no son negociables y que se constituyen en parámetros mínimos de comportamiento aplicables a toda la Compañía en todos sus ámbitos de actuación.
- **Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano de la Compañía que tiene como objeto liderar la puesta en marcha de los mecanismos de prevención y solución de las conductas contenidas en el código de ética y conducta aprobado por la Compañía. El Comité de Ética y Cumplimiento sesiona para el análisis conjunto de los temas de ética y de SAGRILAF- FPADM.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes: los accionistas, socios y empleados de la Compañía y los clientes y los proveedores de bienes o servicios.
- **Control de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.
- **Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad Corporativa. La primera, se concibe como el actual con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informales.
- **Debida diligencia avanzada:** Equivale a la definición de debida diligencia, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- **Compañía:** Hace referencia a una sociedad comercial, a una Compañía unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.



- **Compañía Obligada:** Hace referencia a la Compañía que se encuentra obligada a darle cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000006 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades o cualquier norma que la modifique o complemente.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.
- **Financiación del Terrorismo:** Es aquella actividad por medio de la cual una persona directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una Compañía que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico, como lo son:
 - a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden; es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
 - d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT en donde la Compañía ofrece o compra sus productos.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una Compañía para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se puedan mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos Corporativos y hojas electrónicas de control.
- **Lavado de activos:** Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **Listas restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos acerca de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y que fueron adoptadas por la Compañía (lista ONU, OFAC y BANCO DE INGLATERRA).
- **Línea Ética:** Mecanismo a través del cual las contrapartes o cualquier tercero puede reportar de manera pública o anónima, comportamientos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) en la Compañía.
- **Monitoreo o seguimiento:** Es el proceso continuo o sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia del SAGRILAFT- FPADM, mediante la identificación de sus logros y debilidades



para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al empleado de la Compañía obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT.
- **Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quién pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- **Operación inusual:** Es aquella operación que, por su cuantía o características, no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operaciones sospechosas:** Hace referencia a aquella operación inusual que, además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT y gozan de reconocimiento público.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Son aquellos individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo manejan o administran recursos públicos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1674 de 2016. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo hayan manejado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEPs sólo se conservará por un periodo de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.
- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).** Es aquel reporte que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento trimestralmente al año a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), con el fin de dar a conocer que no se han presentado operaciones que puedan ser potencialmente consideradas en el marco del lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Reporte de operaciones sospechosas (ROS):** Es aquel reporte que lleva a cabo el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), cuando tenga conocimiento de una operación que puede ser potencialmente considerada en el marco del lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT).
- **Riesgo reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto de sus prácticas de negocios y que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía al ser sancionada u



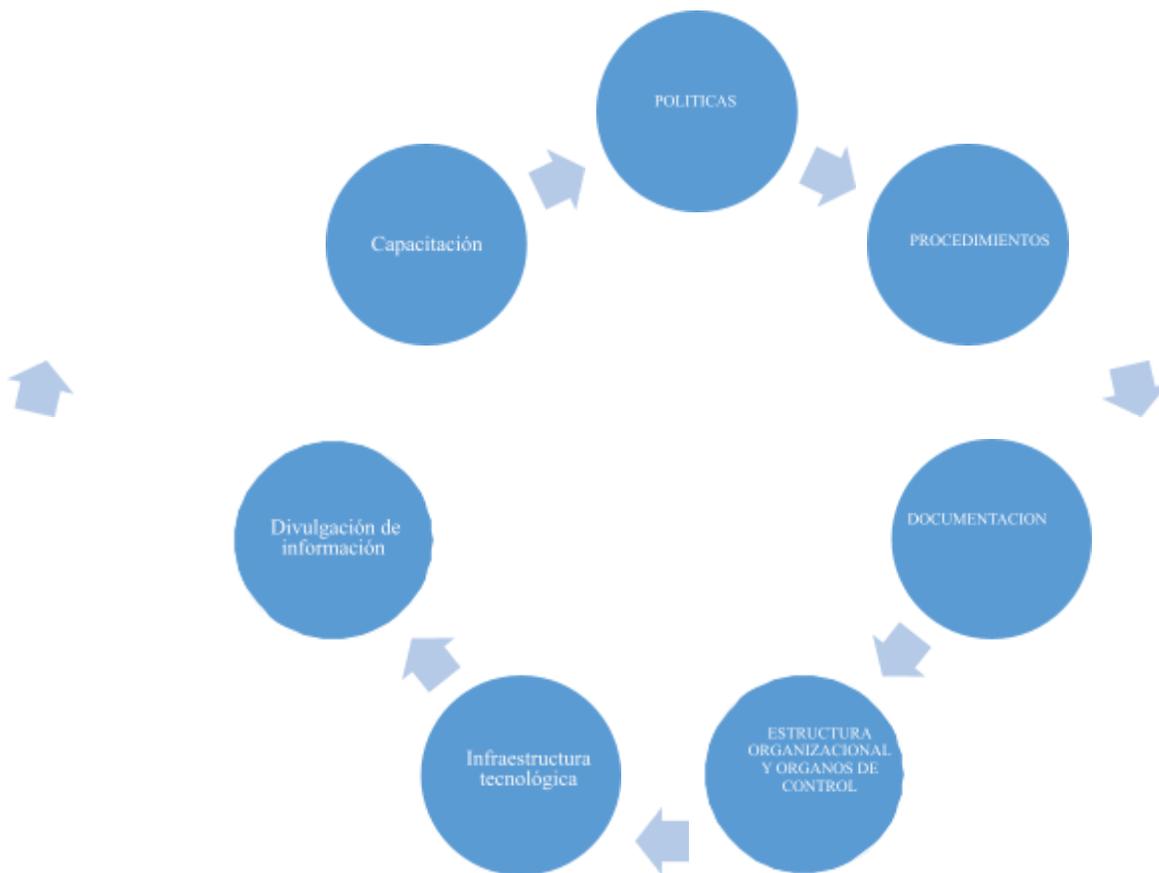
obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** posibilidad de pérdida que una Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte o cualquier tercero vinculado a la Compañía.
- **Riesgo inherente:** nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAF:** Sigla que traduce Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **FPADM:** financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Segmentación:** proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía determine como normal.
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Esta Compañía tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.



2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT-FPADM, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo, el Sistema tendrá la siguiente estructura:



2.1. Estructura Organizacional

La Asamblea de Accionistas de **GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER**, estableció un Comité de Ética y Cumplimiento quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT. Dicho comité se encuentra



compuesto por:

- Representante legal: Diego Fernando Sierra Buitrago.
- Contador: Esmaragdo Ruiz Torres
- Oficiales de Cumplimiento: Yajaira Ruiz Puerta
- Asesor Financiero: Raúl Darío Rodas Galeano

2.2. Funciones

2.2.1 Asamblea de Accionistas

- a. Aprobar proyecto de implementación del manual SAGRILAFT- FPADM y sus modificaciones.
- b. Designar al Oficial de Cumplimiento Principal .
- c. Hacer seguimiento y pronunciarse semestralmente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía .
- d. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento y el Comité de Ética y Cumplimiento semestralmente, dejando la expresa constancia en la respectiva acta de reunión.
- e. Exigir el cumplimiento del SAGRILAFT-FPADM al Comité de Ética y Cumplimiento.
- f. Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.

2.2.2. Comité de Ética y Cumplimiento

- a. Crear los mecanismos de denuncia de conductas LA/FT.
- b. Velar por el cumplimiento de las oportunidades de mejora que recomiende el Comité de Auditoría/auditoría externa al SAGRILAFT-FPADM.
- c. Dirigir la investigación de las denuncias que se reciban en los canales de denuncia e impartir los correctivos aplicables.

2..2.3. Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar al Comité de Ética y Cumplimiento las actualizaciones al manual cuando ocurran cambios en la normatividad aplicable al SAGRILAFT-FPADM y/o cuando sea necesario de acuerdo a cambios en el negocio.
- b. Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Comité de Ética y Cumplimiento.
- c. Garantizar que las bases de datos donde se cruzan las listas restrictivas y la plataforma



tecnológica de la Compañía cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la implementación del Sistema.

d. Realizar por lo menos un informe semestral ante el Comité de Ética y Cumplimiento que incluya: Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema y si es el caso proponer las mejoras respectivas; así mismo, deberá demostrar los resultados de su gestión y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del sistema.

e. Cuando la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos deberá realizar análisis de riesgo usando la metodología de gestión del riesgo, con el apoyo del responsable del nuevo negocio/producto, hará el análisis y dejará constancia mediante acta.

f. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema.

g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación a todos los empleados de la Compañía.

h. Evaluar los informes presentados por el área de Control Interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas en el SAGRILAFT-FPADM.

i. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 de 2020 y las demás normas que la modifiquen o complementen.

j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SAGRILAFT-FPADM.

k. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT que formaran parte del SAGRILAFT-FPADM.

l. Realizar el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) a la UIAF, en los términos Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades o cualquier norma que la modifique o complemente.

m. Verificar los mecanismos de denuncia configurados por la Compañía para el reporte de situaciones que lleven a cabo las contrapartes y que puedan ir en contravía de lo establecido en el manual SAGRILAFT-FPADM.

n. Asegurar que las contrapartes cumplan con lo establecido en el manual SAGRILAFT-FPADM.

g. Garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF de conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

a) A Tener capacidad decisoria.



- b) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- c) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la Compañía.

2.2.4. Inhabilidades e Incompatibilidades Oficial de Cumplimiento.

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a) Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- b) No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Compañía al momento de su vinculación como empleado.
- c) Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de empleados que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión, por lo tanto, es claro que, podrán ser oficiales de cumplimiento empleados.
- d) con cargos de GERENTES DE PRIMERA LÍNEA de la Compañía.
- e) Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f) Las demás que determine la Asamblea de Accionistas.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la ejecución de actividades terroristas.

Esta política es difundida a todas las contrapartes que tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos con el fin de asegurar su cumplimiento.

La política establecida por la Compañía es:

GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, expresa su compromiso de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, consolidando alianzas estratégicas de seguridad con nuestros clientes, proveedores y demás partes interesadas, detectando



oportunamente los riesgos que permitan implementar controles en nuestra operación con el objeto de tener una mejora continua de nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al riesgo de LA/FT y demás riesgos relacionados con este.

3.1. Política de Admisión de Clientes, Proveedores, Consultores, Empleados y Accionistas

El conocimiento del cliente le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre clientes, proveedores, consultores, empleados y accionistas a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas³, lista OFAC⁴ y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- c. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

Solo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente o en su defecto cumplan con el total de requisitos de ley.

3.1.1. Consulta en Listas Restrictivas



Antes de entablar una relación comercial o jurídica con algún proveedor, empleado o contratista, debe efectuarse una revisión de listas restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión le corresponde a cada área dueña del proceso de vinculación.

El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Socio, accionistas o asociados, siempre y cuando se identifiquen en la Cámara de Comercio suministrada por la persona jurídica o información suministrada en el formato de vinculación.

3.1.2. Controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos

- No se prestará ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.
- La Dirección Financiera se encargará de autorizar los giros a terceros distintos con los que tiene el vínculo comercial o contractual. El beneficiario debe diligenciar el formulario de conocimiento de terceros (según aplique el caso), además de anexar los documentos soportes que usualmente se les solicita.
- Los cheques deberán tener sello restrictivo.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

3.2. Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, y Representantes Legales

Toda compra y/o venta de acciones será sujeta a procedimientos de conocimiento de los accionistas y verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales.

Como parte de las actividades de monitoreo los Accionistas y Representantes Legales serán consultados periódicamente en las listas restrictivas.

Previo a la vinculación de cualquier Accionistas y/o Representante Legal, se realizarán consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará ninguno de estos si aparece en dichas listas.



3.3. Políticas especiales de conocimiento de cliente.

El conocimiento de los clientes le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales clientes antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del mismo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrán omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará ningún cliente si el mismo aparece en dichas listas. No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplado en los formatos y el procedimiento del conocimiento de clientes.

En el caso de apoderados se les dará a estos el mismo procedimiento adoptado para los clientes

3.4. Políticas especiales de conocimiento de empleados

El conocimiento de los Empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales Empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato a empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se contratará ningún candidato a empleado si el mismo aparece en dichas listas.

No se exige a ningún candidato a empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los Empleados estará a cargo del área de Gestión Humana y el Oficial Cumplimiento de la Compañía.

3.5. Políticas especiales de conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a la Compañía obtener información, sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales, no se realizará contratación de ningún proveedor si el mismo aparece en dichas listas.



Todos los proveedores serán sujetos a ser consultados previamente en las listas restrictivas y de Pep's. En un proceso de seguimiento posterior deberán ser consultados por el Oficial de Cumplimiento.

No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del proveedor.

3.6. Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - PEP's

En primer lugar, se consideran Clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas, definidas según el artículo 38 de la ley 489 de 1998.

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan un reconocimiento público a nivel nacional e internacional.

Esta categoría de Clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados denominados como Personas Públicamente Expuestas – PEP's, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son personas (Naturales o Jurídica) más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el Empleado, que los atiende debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del jefe inmediato.

3.7. Política de Reserva

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual por parte de la Compañía, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior, es deber de los Empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información.

3.8. Política relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o Empleados de la Compañía se enfrentasen a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

Se entiende como conflicto de interés a: La situación en que se coloca un administrador o empleado de la Compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad



indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

3.9. Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 5 años en formato físico y/o digital.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual.

3.10. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Compañía y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido al interior de la Compañía, y se regirá de acuerdo a la política de procedimiento disciplinario que tenga la compañía actualmente.

4. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT-FPADM.

De acuerdo a lo plasmado en la manual se han establecido como objetivos generales del SAGRILAFT-FPADM los siguientes:

- a. Identificar adecuadamente Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.
- b. Reportar de manera oportuna Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.
- c. Crear y mantener medida de controles para minimizar los riesgos de LA/FT.
- d. Capacitar a las partes interesadas sobre los riesgos de LA/FT.
- e. Mantener y preservar los registros del SAGRILAFT-FPADM.
- f. Mejorar continuamente el SAGRILAFT-FPADM
- g. Cumplir con lo establecido en la Circular Externa No 100-0006 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la complementen o modifiquen.

5. PROCEDIMIENTOS

GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, en el Sistema de Autocontrol y Gestión



del Riesgo de LA/FT se guiará para todos sus efectos por la circular externa número 100-000016 de 2020, y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades, lo anterior en uso de las mejores prácticas.

5.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta la Compañía en LA/FT, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, **GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER** ha definido implementar un sistema de gestión de riesgo llamado “Identificación del riesgo LA/FA” el cual se documentará en el Sistema de Gestión de Calidad de la Compañía, que permita gestionar los riesgos identificados al interior de la Compañía incluidos aquellos relacionados con LA/FT.

Igualmente se cuenta con matrices de riesgos por procesos en donde se identifican situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza la Compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

I. Direccionamiento estratégico.

II. Contexto interno y externo de la Compañía.

III. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.

IV. El tipo de actividad realizada por la Compañía y su vinculación con actividades vulnerables para LA/FT.

5.1.1. IDENTIFICACION DEL RIESGO

Factores de riesgo LAFT: **GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER** ha identificado los siguientes factores de riesgo LA/FT:

A. **Respecto de Contrapartes.**

I. Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.

II. Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.

III. Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

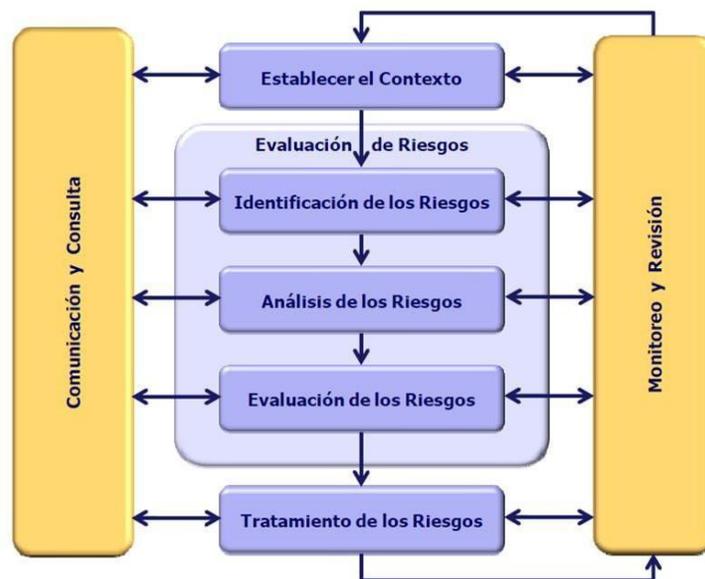
B. **Respecto de operaciones, negocios o contratos.**



- I. Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- II. Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- III. Donaciones (Previa aprobación por Asamblea de Accionistas de la Compañía).
- IV. Operaciones o contratos que no consten por escrito.
- V. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- VI. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- VII. Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales

El éxito de la identificación de Riesgos dependerá de la efectividad de la estructura gerencial que proporcione bases y arreglos organizacionales para diseñar, implementar, monitorear, revisar y para el mejoramiento continuo de la “gestión de riesgos”. Se debe incluir todos los riesgos potenciales (estén o no bajo control) para no excluirlos del análisis posterior.

Una vez se establece el contexto de Riesgos en la Organización, se procede a Identificar los riesgos. Esta es tal vez la etapa más importante de toda la gestión de riesgos. En la gráfica observamos la secuencia que se desarrollará.





Las bases incluyen: política, objetivos, mandato y compromiso para administrar los riesgos los arreglos organizacionales incluyen: planes, relaciones, responsabilidades, recursos, procesos y actividades. La “gestión de riesgos” en GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, (aplicando los principios y operando dentro de la estructura diseñada), deberá corresponder a un proceso lógico y sistemático, que permita anticipar y conocer los riesgos y decidir cuándo y de qué manera modificarlos, acompañado de manera continua de comunicación con los interesados y de monitoreo y control de su desarrollo.

La identificación de Riesgos permitirá a la empresa, poner al descubierto las situaciones que podrían afectarle en relación a los peligros a los cuales se enfrenta a consecuencia de sus actividades normales

Para identificar los riesgos debemos definir cuáles son las herramientas y técnicas apropiadas para lograr esta identificación. Entre los métodos más empleados para identificar los riesgos se encuentran:

- Las listas de chequeo
- Juicios basados en experiencia y registros
- Diagramas de flujo
- Lluvia de Ideas
- Análisis de Escenarios

Cualquiera de estas herramientas o métodos que se utilicen, tiene como propósito identificar los eventos que puedan presentarse en cada proceso desarrollado por la organización y que de algún modo afecte el logro de los objetivos.

5.2.1 Análisis del riesgo

Dentro de la gestión de riesgos consiste en el Análisis. Este análisis no es otra cosa que la Calificación del Riesgo en términos de Probabilidad (Frecuencia) e Impacto (Consecuencia).

Una vez se ha identificado el riesgo, es necesario determinar cada cuanto puede llegar a materializarse el riesgo y si esto se da, cuál sería el daño que podría causar.

Estas mediciones en las que se multiplique el Impacto por la Probabilidad, permitirán analizar el riesgo de una manera más objetiva, determinando los diferentes niveles en que pueda catalogarse el mismo, bien sea Extremo, Alto, Moderado o Bajo.

El Objetivo del Análisis consiste entonces en considerar las fuentes generadoras de riesgos, su impacto y la probabilidad que estos ocurran. Con base en esta consideración, se podrá separar a los



riesgos, bajo el criterio de riesgos aceptables o no aceptables, riesgos menores, riesgos altos entre otros.

Tanto para el cálculo de la Probabilidad como para el Impacto, debe considerarse que controles tiene la organización, que sistemas o procedimientos tiene para controlar el riesgo.

Frecuencia:

La frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios de frecuencia empleados en GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, son los siguientes:

Tabla. Criterio de frecuencia.

Nivel	Impacto	Criterio de Ocurrencia	Criterios Cuantitativos	
			Historiales Pasados	Probabilidad estimada de ocurrencia
1	Bajo	Probabilidad que es probable y/o improbable.	Se ha presentado el riesgo.	Responde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia basados en hechos entre el 0% hasta el 20%.
2	Frecuente	Probabilidad poco común o de baja frecuencia.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una vez, y hace más de un año no se ha presentado.	Responde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 21% hasta el 40%.
3	Medio	Probabilidad con frecuencia moderada.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una vez, y/o ha venido presentándose a la misma frecuencia en los últimos años.	Responde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 41% hasta el 60%.
4	Alto	Se tienen buenas razones para creer que ocurrirá o verificará el riesgo en las circunstancias. Eventualmente, la probabilidad es alta.	Se ha presentado el riesgo entre 2 y 3 veces en el último año.	Responde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 61% hasta el 80%.



5	ente	guro que el riesgo ocurra ría de las circunstancias. ualidad frecuente.	presentado más de tres (3) veces no año.	ponde en términos cuantitativos, bilidad de ocurrencia entre el 81% el 100%.
---	------	---	---	--

Impacto:

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida.

Los criterios empleados para su medición son:

Tabla . Criterio de Impacto.

Nivel	Descriptor	da Reputacional
1	Insignificante	ca importancia, sin efecto publicitario y/o posibles reclamo e y/o puede acompañarse de pérdidas ieras mínimas.
2	Menor	ca importancia, con impacto leve, sin efecto publicitario, mento de reclamos de cliente con posibles pérdidas y/o pu pañarse de pérdidas financieras bajas.
3	Moderado	ediano impacto, es relevante en la imagen de la empresa o publicitario local, incremento de reclamos de cliente rimiento informal y/o sanción del ente regulador y/o p pañarse de pérdidas financieras medianamente significativ
4	Crítico	un gran impacto, con repercusión muy negativa y e itario a nivel del sector, pérdida de clientes, requerim l y/o sanción del ente regulador y/o se acompaña de pér ieras significativas.
5	Catastrófico	ente perjudicial, muy negativo con inminente ces ciones, efecto publicitario a nivel Nacional, pérdida de c ntervención del organismo regulador y/o con pér ieras de gran magnitud.



Nivel de Riesgo:

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Frecuencia e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las Acciones de Tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el Riesgo Residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo Inherente, en relación con la efectividad de las Acciones de Tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía:

Nivel de Exposición al Riesgo

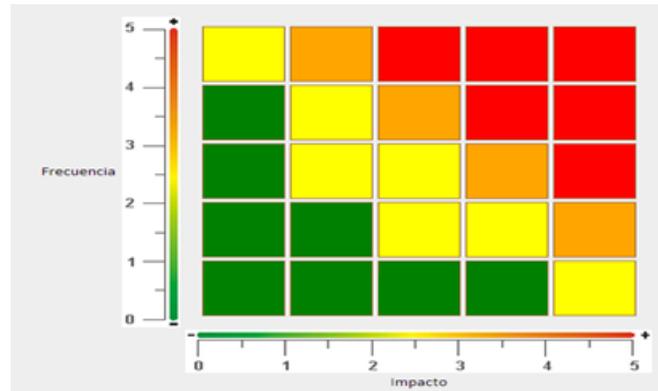
Nivel de Exposición	Descripción	Acción Cuantitativa Riesgo
Extremo	Describe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que expongan la viabilidad de la compañía.	
Alto	Considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto tentativo, afectando la adecuada operación de la compañía.	
Moderado	Presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	
Bajo	Presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	

5.2.1. Matriz de aceptación de riesgos

En GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra dentro de la categoría de **MODERADO**, en la escala



de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.



5.2.2. Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

5.2.3. Acciones de Tratamiento para los Riesgos

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos, es llevar el riesgo Inherente a los niveles de exposición aceptados (**Bajo y Moderado**), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

5.2.3.1. Acciones de Control

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva.

Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.



5.2.3.2. Acciones de Mitigación

Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras.

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Tabla - Variables de Evaluación de la Efectividad de los Controles

Componente	Descripción
	Unidad con la que se aplica el control.
	Grado de manualidad o automatización que se aplica el control.
Responsable con experiencia	Conocimiento práctico de quien aplica el control.
Implementado	Realización de las políticas y procedimientos de los procesos.
Responsabilidad	Realización de las responsabilidades de los funcionarios en el evento.

Estas variables se subdividen en los aspectos que se mencionan a continuación:

Tabla - Conceptos de Cobertura de los Controles

Componente	Concepto	Definición
	Preventivo	Acciones y mecanismos que se implementan para evitar o reducir las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Delegación y autorización de transacciones, Procesos de validación programados, Uso de software, Políticas).
	Detectivo	Acciones implementadas para identificar un error, o evento delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Punto de control, Doble verificación de los cálculos, Comité de auditoría, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución).



	ativo	as acciones implementadas con el fin de correcciones presentadas, una vez concluido el procedimiento de contingencia, Procedimientos de respaldos (respaldos para el reproceso de la operación).
	ático	ce a través de un sistema o mecanismo donde no tiene el hombre.
	utomático	ce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.
	il	ene exclusivamente el hombre para su ejecución.
nsable con Experiencia	experiencia	pleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha estado haciendo por más de dos años.
	de experiencia	pleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha estado haciendo por menos de dos años.
Documentación del Procedimiento	Procedimiento Documentado, Aprobado y Divulgado	Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada en el sistema de gestión integral.
	Procedimiento Documentado	Documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral.
	Procedimiento no documentado	Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral.
Responsabilidad del Control	Asignada y Formalizada	Responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento asignada a través de las funciones del cargo.
	Asignada individualmente por el personal	Responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento asignada en forma verbal o por correo electrónico.
	Asignada	Responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento asignada.

5.2.3. Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Se han desarrollado los siguientes procedimientos que definen las actividades a acometer para el cumplimiento del sistema de riesgo, así:

- Procedimiento de Identificación de Riesgo



- Procedimiento de Medición de Riesgo
- Procedimiento de Control de Riesgos
- Procedimiento de Monitoreo de Riesgos
- Procedimiento detección Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)
- Procedimiento reportes UIAF

Teniendo en cuenta los controles existentes, se debe evaluar la magnitud del daño que pudiera causar el riesgo y cada cuando podría presentarse. Si no se dispone de información estadística, de informes previos o de información específica, pueden hacerse valoraciones subjetivas basadas en la creencia de un individuo o de un grupo respecto de la probabilidad de ocurrencia de un hecho y de la consecuencia que podría causar.

Durante este proceso es importante eliminar los sesgos subjetivos, por tanto, ha de definirse previamente las fuentes de información que permitan obtener la mayor información disponible respecto de experiencia relativa a los riesgos.

En esta etapa el objetivo principal es hacerle seguimiento permanente a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo y en si a todo el sistema de prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo definidos en las políticas internas de la Empresa , los reportes requeridos por las autoridades competentes y los informes periódicos que se deben entregar sobre el desarrollo y plan de mejora a los máximos órganos de la Empresa para que se generen recomendaciones sobre el sistema y mejorar las falencias encontradas.

Para el cumplimiento de esta etapa, el Oficial y grupo de cumplimiento tendrán la función de velar por la aplicación de los controles y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

La actualización de las matrices de riesgos se realiza de forma constante de acuerdo al reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes. Sin perjuicio de lo anterior, la evolución del perfil de riesgos LA/FT se presentará como mínimo de forma semestral al comité de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos LA/FT cada vez que la Compañía incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos en compañía de los responsables de los proyectos. Por tal motivo, es obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.

Para garantizar la efectividad del sistema se tiene como política revisar anualmente el procedimiento y la matriz Gestión del Riesgo o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de



riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados, nuevos productos o servicios).

6. DEBIDA DILIGENCIA

La Compañía ha establecido un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes:

6.1. Conocimiento de Clientes: La Compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del cliente:

- a) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- b) Verificar la Compañía del cliente.
- c) Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

6.2. Conocimiento de Proveedores: La Compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del proveedor:

- a) Que los productos no provengan de actividades ilegales.
- b) Que los productos han sido debidamente nacionalizados.
- c) Que los productos no son de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

6.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) y Personas Expuestas Públicamente (PEP): La compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEPs o PEP.

- a) Si la PEPs o PEP quiere establecer cualquier tipo de relación con la compañía, deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de cliente, proveedor, accionista o empleado según sea el caso y diligenciar el formato **F-003** de declaración de identificación de persona política o públicamente expuesta.
- b) Se tiene como procedimiento de debida diligencia avanzada para esta contraparte que su aprobación sea autorizada por el Oficial de Cumplimiento.

6.4. Conocimiento de accionistas: La Compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del accionista:

- a) Conocimiento del beneficiario real de la inversión.
- b) Conocimiento del origen de los fondos del inversionista.



6.5. Conocimiento de Empleados: En el proceso de selección de personal, la Compañía desarrollará las actividades que le permitan llevar a cabo el conocimiento del empleado de conformidad con lo establecido en el procedimiento de contratación de personal; así mismo, la información de cada empleado deberá ser actualizada anualmente.

7. CONTROLES OPERATIVOS

7.1 Procedimiento para verificación de información de contrapartes en listas restrictivas

Para verificar la información suministrada por las contrapartes, la Compañía hace un cruce automático de los datos con las listas restrictivas LISTA CLINTON, ONU, OFAC y BANCO DE INGLATERRA de conformidad con el procedimiento de “Verificación de información de contrapartes en listas restrictivas”, para lo cual utiliza la plataforma tecnológica TRUORA que realiza la búsqueda en diferentes fuentes públicas nacionales e internacionales.

7.2 Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo.

La Compañía ha implementado el Manual de Caja el cual, busca establecer los pasos que garanticen el buen manejo del dinero en caja de los pagos recibidos o efectuados a las contrapartes.

8. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La Compañía deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades debido a los controles implementados en SAGRILAFT-FPADM, para lo cual la Compañía ha adoptado las siguientes medidas.

8.1 Identificación y Reporte de Operación Inusual

Toda contraparte o tercero que detecte una Operación Inusual en la Compañía de acuerdo a las señales de alerta establecidas en los procedimientos de debida diligencia de cada contraparte deberá informar de manera pública o anónima a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la Compañía en su línea ética:

- a. Correo electrónico: goldenzon13@gmail.com
- b. Formulario de denuncias establecido en el vínculo web: XXXXXXXXXXXX
- c. Línea telefónica de denuncias: XXXXXXXX
- d. Demás mecanismos que habilite la Compañía



8.2 Identificación y Reporte de Operación Sospechosa

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio de la contraparte tomando como base los siguientes medios:

- 🌐 Investigaciones en motores de búsqueda de contenido internet (Google).
- 🌐 Anónimos o quejas generadas sobre la contraparte al interior de la línea ética de la Compañía.
- 🌐 Información de prensa.
- 🌐 Documentación aportada por la contraparte.
- 🌐 Explicaciones aportadas por los empleados de la contraparte de acuerdo con su conocimiento de la contraparte.
- 🌐 Rumores.
- 🌐 Documentos públicos.
- 🌐 Documentos emanados de autoridades internacionales.
- 🌐 Listas públicas de verificación.

Si la operación analizada puede considerarse como una Operación Sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla a través del sistema de reporte en línea (SIREL) de la UIAF y llevar a cabo el informe correspondiente.

Todos los empleados de la Compañía están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes y/o grupos de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de seguridad en la información y retención documental, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

9. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL.

Para llevar a cabo un adecuado proceso de seguridad en la información y retención documental en la Compañía se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todo activo de información debe contar con los controles asociados al valor que este posea para la Compañía.
- b) Todas las contrapartes son responsables del correcto uso, conservación y transferencia de los activos de información.
- c) Todos los activos de información deben cumplir con el periodo de almacenamiento de acuerdo a los requerimientos legales o misionales y una vez se cumpla este periodo, se tendrá en cuenta la disposición final del activo cumpliendo con los tiempos de retención establecidos.



d) Todas las contrapartes deben proteger los activos de información y elementos tecnológicos con el objetivo de asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Estos lineamientos se encuentran documentados en la política seguridad de la información.

10. SANCIONES

El incumplimiento del presente manual por las contrapartes y terceros relacionados con GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER, expone en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones a la Compañía y/o sus administradores de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen, sin perjuicio de las acciones que les correspondan a otras autoridades.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT-FPADM, debe realizar un informe de lo acontecido y remitirlo al superior jerárquico respectivo para que éste adelante las investigaciones y en caso de haber mérito se iniciará el proceso que conlleve a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la Compañía.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética y Cumplimiento las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización de riesgos LA/FT.

11. REVISIÓN DEL SAGRILAFT- FPADM

El Oficial de Cumplimiento rendirá informes al Comité de Ética y Cumplimiento de manera semestral, en los cuales, deberá incluir una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT-FPADM, los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de la Compañía y deberá proponer las mejoras que considere convenientes para el Sistema.

12. CAPACITACIONES

GREEN VIEW LATAM / THE GOLDEN CLUSTER brindará capacitación en el SAGRILAFT-FPADM a todos sus empleados cuando ingresan a la Compañía y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el sistema.

Como resultado de estas capacitaciones los empleados de la Compañía deberán estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o es sospechosa, cuando debe reportarse, que debe reportarse y el medio para hacerlo.



13. ANEXOS.

A continuación, se hace una descripción de los documentos que forman parte integral del presente manual.

NOMBRE CONSECUTIVO

13.1. Manual de Procedimientos Aplicación Metodología Gestión del Riesgo....F-001.

13.2. Formulario único de Conocimiento SAGRILAFT.....F-002

13.2. Formato Conocimiento ampliado para PEP's.....F-003

14. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del cambio	Cargo responsable del cambio
15/01/2022	versión inicial		oficial de cumplimiento

Elaboró

Nombre: Yajaira Ruiz Puerta
Cargo: Oficial de Cumplimiento

Aprobó

Nombre: Diego Fernando Sierra Buitrago
Cargo: Representante Legal

Nombre: Raúl Darío Rodas Galeano
Cargo: Asesor financiero

Fecha: 15/01/2022

Fecha: 15/01/2022